



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

17 de abril de 2020 • Año 2 Especial 8



**NEZA  
HUAL  
COYOTL**  
• 2019-2021 •  
Ciudad de Todos

**AÑO 2, ESPECIAL 8**

**Nezahualcóyotl, Estado de México; viernes 17 de abril de 2020**

## **Presentación**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

## ACUERDO N° 164

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA ADICIÓN Y REFORMAS A LA FRACCIÓN OCTAVA Y TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL ARTICULO 179 Y LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 182 DEL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LAS MEJORES PRÁCTICAS EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN PRO DE LA VIDA, LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### CONSIDERANDOS

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo.

Que con fecha 19 de marzo de 2020, este H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo numero 151 POR EL QUE SE APROBÓ Y AUTORIZO ESTABLECER MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN PRO DE LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

Que el artículo 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3a. de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, las cuales se sancionarán por el titular del Ejecutivo Federal y deberán ser obedecidas por las autoridades administrativas del país;

Que el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, reconoció la epidemia de COVID-19 como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2

(COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial.

Que en cumplimiento al ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO signado por Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, publicado con fecha 23 de marzo de 2020, en el Periódico Gaceta del Gobierno en concordancia con el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD EN MATERIA SANITARIA, PARA EVITAR UN POSIBLE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO signado por el Doctor Gabriel J. O'Shea Cuevas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México y el Licenciado Santiago Ramos Millán Pineda, Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México publicado con fecha 23 de marzo de 2020, en el Periódico Gaceta del Gobierno, el Gobierno Municipal implementara las medidas a que se refiere los presentes Acuerdos, emitiendo para tal efecto los instrumentos que corresponda, en beneficio de la población del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Que el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) signado por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela, publicado el 24 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, establece que todas las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que se entenderá por medidas preventivas, aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Que de conformidad al Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) firmado por el Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, Jorge Carlos Alcocer Varela, publicado el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y en consecuencia la Secretaría de Salud determinara todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia en comento.

Que el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) firmado por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela, publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deban implementar las siguientes medidas:

- I. Suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
- II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales.
- III. En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:
  - a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;
  - b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
  - c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
  - d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y
  - e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal;
- IV. Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible;
- V. El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar;
- VI. Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México;
  - VII. Se deberán posponer, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas, y
  - VIII. Todas las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.

Que el Acuerdo, signado por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Doctor Gabriel Jaime O'shea Cuevas así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección contra riesgos sanitarios del Estado de México, Licenciado Santiago Ramos Millán Pineda determina las medidas preventivas y de seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de México publicado el 02 de abril de 2020 en la Gaceta de Gobierno.

Que, de conformidad con el Bando Municipal vigente de Nezahualcóyotl, Estado de México y atendiendo las acciones extraordinarias implementadas por parte de la Autoridad Sanitaria competente, el Gobierno Municipal para hacer frente para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México se desprende la necesidad de adicionar un párrafo en la fracción octava del artículo 179 del Bando Municipal vigente, para quedar:

Bando Municipal vigente:	Propuesta de modificación:
Artículo 179.- Se sancionará con amonestación y/o multa de cinco a quince veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, pudiendo	Artículo 179.- Se sancionará con amonestación y/o multa de cinco a quince veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, pudiendo

## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>ser conmutable la multa hasta por treinta y seis horas de arresto, a quien:</p> <p>VIII. Genere actividad comercial de venta y/o servicios sin la autorización correspondiente dentro de lugares concesionados, tianguis, mercados, vía pública o inmuebles Municipales, Estatales y Federales, así como de infraestructura urbana de servicios de transportes.</p>	<p>ser conmutable la multa hasta por treinta y seis horas de arresto, a quien:</p> <p>VIII. Genere actividad comercial de venta y/o servicios sin la autorización correspondiente dentro de lugares concesionados, tianguis, mercados, vía pública o inmuebles Municipales, Estatales y Federales, así como de infraestructura urbana de servicios de transportes.</p> <p>En el supuesto que los particulares y/o personas morales utilicen bienes inmuebles de uso casa habitación para actividades comerciales y/o sin fines de lucro, que contravenga en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) se incrementara hasta cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, independientemente de la responsabilidad administrativa, civil, penal o cualquier otra que de la misma resulte.</p>
--	--

Que en atención al contenido íntegro de la CARTILLA DE MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, PARA PREVENIR LA PROLIFERACIÓN DEL COVID-19 expedida por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal; en el cual, se establece el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos en esta contingencia y del cual el gobierno Municipal, así como la población en general, debe de asegurarse en la aplicación de las prácticas en el manejo que se otorgará a los residuos sólidos urbanos (RSU) bajo la siguiente distinción:

- A) Residuos “normales”: aquellos generados en casas y organizaciones no hospitalarias con residentes sin contagio aparente.

## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- B) Residuos COVID-19: corresponden a los generados por un hogar u organización no hospitalaria donde resida una o más personas contagiadas, así como todos los RSU generados por los aeropuertos y terminales de pasajeros, marítimas o terrestres.

Que de conformidad con el Bando Municipal vigente de Nezahualcóyotl, Estado de México; la Dirección de Servicios Públicos, es la dependencia encargada de planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, alumbrado público, balizamiento de calles y avenidas, mantenimiento de áreas verdes municipales, para el embellecimiento y conservación del Municipio.

Que, derivado de lo anterior, se desprende la necesidad de reformar la fracción trigésima séptima del artículo 179 y la fracción tercera del artículo 182 del Bando Municipal vigente, para quedar:

Bando Municipal vigente:	Propuesta de modificación:
<p>Artículo 179.- Se sancionará con amonestación y/o multa de cinco a quince veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, pudiendo ser conmutable la multa hasta por treinta y seis horas de arresto, a quien:</p> <p>XXXVII. No entregue al recolector de basura de la Administración Pública Municipal, los residuos que genere de manera separada en orgánica e inorgánica.</p>	<p>Artículo 179.- Se sancionará con amonestación y/o multa de cinco a quince veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, pudiendo ser conmutable la multa hasta por treinta y seis horas de arresto, a quien:</p> <p>XXXVII. No entregue al recolector de basura de la Administración Pública Municipal, los residuos que genere de manera separada en orgánica e inorgánica así como aquellos de manejo especial derivados de una emergencia sanitaria decretada por la autoridad competente (COVID – 19).</p>
<p>Artículo 182.- Se sancionará con amonestación y multa de veinticinco a cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, pudiendo ser conmutable la multa por</p>	<p>Artículo 182.- Se sancionará con amonestación y multa de veinticinco a cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, pudiendo ser conmutable la multa por</p>



## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

arresto hasta por treinta y seis horas, a quien: I. II. III. Verter o abandone sustancias contaminantes que alteren la atmósfera en perjuicio de la salud, de la vida humana.	arresto hasta por treinta y seis horas, a quien: I. II. III. Verter o abandone sustancias contaminantes y/o Residuos COVID-19 y/o artículos como: mascarillas, cubre bocas, guantes látex o quirúrgicos entre otros; que hayan sido utilizados con motivo de cualquier contingencia sanitaria decretada por la autoridad competente, que alteren o pongan en riesgo: el medio ambiente, la salud o la vida humana.
--	---

Que a través del reporte emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal de fecha 13 de abril de 2020, se confirma la existencia de contagios, así como los decesos confirmados de coronavirus en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Que, en atención al artículo 73 fracción XVI, 1ª, 2ª y 3ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las medidas implementadas por las Autoridad sanitaria competente y al ser una preocupación constante del Gobierno Municipal el velar por la salvaguarda de acciones contingentes y emergentes en aras de preservar la salud de niñas y niños, adolescentes, adultos mayores, servidores públicos y población en general, con motivo de lo que acontece con el COVID-19, apegándose a las políticas y planes de contingencia que han tenido a bien emitirse por la Secretaría de Salud en el que se obliga a la instrumentación de las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) es necesario someter a consideración del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 1, 4, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la presente propuesta de punto de acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 164

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA ADICIÓN Y REFORMAS A LA FRACCIÓN OCTAVA Y TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL ARTICULO 179 Y LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 182 DEL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LAS MEJORES PRÁCTICAS EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN PRO DE LA VIDA, LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la adición y reformas a la fracción octava y trigésima séptima del artículo 179 y la fracción tercera del artículo 182 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México así como la implementación y ejecución en los servicios públicos municipales de las mejores prácticas en la prevención y atención de riesgos ante la contingencia sanitaria del coronavirus (COVID-19), en pro de la vida, la salud y bienestar de la población del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

**SEGUNDO. -** Se aprueba y autoriza la adición y reformas a la fracción octava y trigésima séptima del artículo 179 y la fracción tercera del artículo 182 del Bando Municipal vigente para quedar como sigue:

**Artículo 179.-** Se sancionará con amonestación y/o multa de cinco a quince veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, pudiendo ser conmutable la multa hasta por treinta y seis horas de arresto, a quien:

...

VIII. Genere actividad comercial de venta y/o servicios sin la autorización correspondiente dentro de lugares concesionados, tianguis, mercados, vía pública o inmuebles Municipales, Estatales y Federales, así como de infraestructura urbana de servicios de transportes.

En el supuesto que los particulares y/o personas morales utilicen bienes inmuebles de uso casa habitación para actividades comerciales y/o sin fines de lucro, que contravenga en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) se incrementara hasta cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente,

independientemente de la responsabilidad administrativa, civil, penal o cualquier otra que de la misma resulte.

**XXXVII.** No entregue al recolector de basura de la Administración Pública Municipal, los residuos que genere de manera separada en orgánica e inorgánica, así como aquellos de manejo especial derivados de una emergencia sanitaria decretada por la autoridad competente (COVID – 19)

**Artículo 182.-** Se sancionará con amonestación y multa de veinticinco a cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, pudiendo ser conmutable la multa por arresto hasta por treinta y seis horas, a quien:

...

III. Verter o abandone sustancias contaminantes y/o Residuos COVID-19 y/o artículos como: mascarillas, cubre bocas, guantes látex o quirúrgicos entre otros; que hayan sido utilizados con motivo de cualquier contingencia sanitaria decretada por la autoridad competente, que alteren o pongan en riesgo: el medio ambiente, la salud o la vida humana.

**TERCERO.** – Se autoriza, y habilitan días y horas inhábiles, para realizar las acciones legales y administrativas al Titular de la Dependencia de Servicios Públicos para implementar y ejecutar las Mejores Prácticas para la Prevención y atención del COVID-19 en el Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y de más servicios públicos municipales establecidos en la normatividad municipal.

**CUARTO.-** Se autoriza, y habilitan días y horas inhábiles, para realizar las acciones legales y administrativas al Titular de la Dependencia de la Secretaría del Ayuntamiento para implementar y ejecutar las mejores prácticas para la prevención y atención de riesgos ante la contingencia sanitaria del coronavirus (covid-19) en los Servicios Públicos Municipales, de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como las establecidas en normatividad municipal.

**QUINTO.** - Se autoriza, y habilitan días y horas inhábiles, para realizar las acciones legales y administrativas a la Titular de la Dependencia de la Tesorería Municipal para implementar y ejecutar las mejores prácticas para la prevención y atención de riesgos ante la contingencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en los Servicios Públicos Municipales, de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como las establecidas en normatividad municipal.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**SEXTO.** - A los habitantes del municipio de Nezahualcóyotl, instituciones educativas, religiosas, políticas, civiles, empresariales establecidas en el territorio municipal, se les exhorta a implementar de carácter obligatorio las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) que al efecto emita la Autoridad Sanitaria Federal y Estatal.

**SÉPTIMO.** - El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García, instruye a través de las instancias Administrativas correspondientes, para la ejecución en tiempo y forma del presente Acuerdo, lleve a cabo los trámites administrativos y legales a que haya lugar.

## TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

**Segundo.** - La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**Tercero.** - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **MAYORÍA** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada en el Comedor Municipal, recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo de conformidad con el acuerdo número 152 aprobado en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria; ubicado en Avenida Chimalhuacán sin número entre calle caballo bayo y calle Faisán, en la colonia Benito Juárez en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte.

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL**  
**(RÚBRICA)**





# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**C. Juan Hugo de la Rosa García**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. Juana Bonilla Jaimes**  
PRIMER SÍNDICO

**C. David Gerson García Calderón**  
SEGUNDO SÍNDICO

**C. Miguel Castañeda Sereno**  
TERCER SÍNDICO

**C. Lizbeth Zaira Quiroz García**  
PRIMERA REGIDORA

**C. José Guadalupe Estrada Posadas**  
SEGUNDO REGIDOR

**C. Blasa Estrada Posadas**  
TERCERA REGIDORA

**C. Rodrigo Rosas Esparza**  
CUARTO REGIDOR

**C. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala**  
QUINTA REGIDORA

**C. José Santiago López**  
SEXTO REGIDOR

**C. Samantha Alitzel Ramírez Zurita**  
SÉPTIMA REGIDORA

**C. Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga**  
OCTAVO REGIDOR

**C. Roxana González Centeno**  
NOVENA REGIDORA

**C. Cirilo Revilla Fabián**  
DÉCIMO REGIDOR

**C. Yahishta Montes Vargas**  
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

**C. Sergio Rojas Carmona**  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

**C. Irma Vargas Palapa**  
DÉCIMO TERCERA REGIDORA

**C. Antonio Zanabria Ortíz**  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

**C. María del Carmen Pérete Cruz**  
DÉCIMO QUINTA REGIDORA

**C. Miguel León Díaz**  
DÉCIMO SEXTO REGIDOR

**C. Flora Martha Angón Paz**  
DÉCIMO SÉPTIMA REGIDORA

**C. Gumecindo Aguilar Rendón**  
DÉCIMO OCTAVO REGIDOR

**C. Sandra Mireles Andonegui**  
DÉCIMO NOVENA REGIDOR

**C. Marcos Álvarez Pérez**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

### DIRECTORIO

**C. Juan Hugo de La Rosa**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**C. Marcos Álvarez Pérez**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**C. Roberto Pérez Ortiz**

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

**C. Jesús Salvador Ágredas Sámano**

DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN